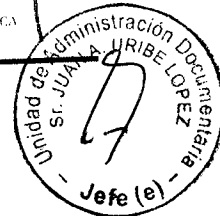




# Gobierno Regional Ica



## Resolución Ejecutiva Regional Nº 179 -2014-GORE-ICA/PR



Ica, **05 JUN. 2014**

VISTO, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0167-2014-GORE-ICA/PR de fecha 26 de Mayo de 2014 expedida por la Presidencia Regional.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0167-2014-GORE-ICA/PR de fecha 26 de Mayo de 2014 la Presidencia Regional de Ica resuelve en su **Artículo Primero: DESIGNAR** el Sub Comité de Saneamiento Contable del Gobierno Regional de Ica, conformados por las personas siguientes: de acuerdo al siguiente detalle: Aurelio Garavito Berrocal. (Miembro).

Que, al expedirse la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0167-2014-GORE-ICA/PR de fecha 26 de Mayo de 2014 se ha incurrido en error material al haberse consignado en el Artículo Primero el nombre de uno de los Miembros del Sub Comité de Saneamiento Contable de la presente resolución "(...) **DESIGNAR** como Miembro del Sub Comité de Saneamiento Contable al Sr. **Aurelio Garavito Berrocal** (Miembro); (...) **debiendo ser lo correcto** "(...) **DESIGNAR** como Miembro del Sub Comité de Saneamiento Contable al Sr. **JULIO HUBERT GARAVITO BERROCAL** (Miembro); (...)"; y en el Artículo Tercero respecto a los SubComités del Saneamiento Contable de la presente resolución "(...) **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a los integrantes de los Subcomités de Saneamiento Contable (...) **debiendo ser lo correcto** "(...) **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a los integrantes del Sub comité de Saneamiento Contable (...)";

Que, el Art. 201º Inc. 201.1 de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a pedido de los interesados administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión. Consecuentemente, al amparo del dispositivo señalado, téngase por rectificado el error material incurrido en la parte pertinente de la Resolución Gerencial General Regional Nº 0234-2013-GORE-ICA/GGR de fecha 15 de Noviembre de 2013 en los términos señalados en el considerando precedente:

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por la Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley Nº 27867 "Ley Orgánica del Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley Nº 27902 y; la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR** de Oficio el error material incurrido en el Artículo Primero y Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0167-2014-GORE-ICA/PR de fecha 26 de Mayo de 2014, en los términos expuestos en el segundo acápite del Considerando de la presente Resolución; dejando subsistente los demás extremos contenidos en la resolución materia de rectificación.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución conforme a ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
*Arturo Ramos Chávez*  
**Ing. ARTURO RAMOS CHÁVEZ**  
PRESIDENTE REGIONAL (e)

